



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### Antecedentes de hecho

I. La Corporación municipal considera relevante el trabajo desplegado por las asociaciones culturales sin ánimo de lucro para promover la realización de fiestas de carácter tradicional, singular o popular, especialmente aquellas actividades con una acreditada trayectoria de fomento del patrimonio cultural y festivo locales o de barrio, con arraigo histórico en la comunidad.

II. Mediante Moción del Concejal Delegado de Cultura Festiva, de fecha 24 de abril de 2019, se dispuso el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar la convocatoria de las subvenciones para la celebración de fiestas de carácter tradicional, singular o popular.

III. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia 2017-2019, en el grupo de programas “Fiestas populares y festejos”, incluye el programa “Fomento de las fiestas tradicionales”, los objetivos del cual son apoyar la celebración de las fiestas tradicionales de la ciudad y fomentarlas a través de ayudas a las asociaciones festivas.

IV. El presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2019 contempla un crédito inicial de 2.583.800,00 € en la aplicación presupuestaria EF580 33800 48910 “Otras transferencias”, y se formula con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria de gasto en fase de autorización (propuesta de gasto 2019/3008, ítem gasto 2019/095810) por el importe de 70.000 euros para atender las obligaciones económicas que se derivan de la concesión en 2019 de estas ayudas.

A los anteriores hechos son aplicable los siguientes:

### Fundamentos de derecho

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (BEP) de 2019 dedican la 23 a las subvenciones municipales, el régimen de las cuales se sujeta a lo que está previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (OGS), aprobada por Acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la 40 en las propuestas de gasto en fase de autorización que comporta la convocatoria de subvenciones.

II. En cuanto al órgano competente para la convocatoria y concesión de esta subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución n.º 20, de 26 de junio del 2015, punto primero, apartado 2, que determina, de conformidad con lo que dispone el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de “otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros y aquellas que, aunque siendo de menor importe, se convoquen y resuelvan de manera conjunta. Así mismo, otorgará subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica.”

Por todo lo que se ha expuesto, fiscalizado el expediente por la Intervención General Municipal, de conformidad con lo que prevén el artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las bases 14 y 75 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión por parte del Ayuntamiento de València de ayudas para las entidades organizadoras de fiestas de carácter tradicional, singular o popular, en el sentido que se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS DE CARÁCTER TRADICIONAL, SINGULAR O POPULAR

### **1. OBJETO**

El objetivo de esta convocatoria es la ayuda económica para las entidades organizadoras de fiestas de carácter tradicional, singular o popular, especialmente aquellas actividades con una acreditada trayectoria de fomento del patrimonio cultural y festivo local o de barrio, con arraigo histórico en la comunidad, que se hayan desarrollado o que se desarrollarán durante el año 2019.

### **2. NORMATIVA APLICABLE**

Esta convocatoria se regirá por lo que prevén la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por Acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

### **3. COMPETENCIA**

El órgano competente para la convocatoria y concesión de estas subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, punto primero, apartado 2.

### **4. REQUISITOS PARA SER ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro, federaciones o cualquier otro tipo de entidad que cuenten con capacidad jurídica para ello.

Las mencionadas entidades tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia en la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria, comprobándose de oficio el cumplimiento de este requisito por el Servicio de Cultura Festiva.

### **5. FINANCIACIÓN E INSPECCIÓN**

5.1. Las actividades objeto de esta convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el Presupuesto del Ayuntamiento consignados a este efecto y con los presupuestos de que dispongan los mismos beneficiarios, sin perjuicio de su compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

5.2. No obstante, no podrán recibir la ayuda aquellas entidades que ya hayan recibido otra de las que convoca la Concejalía de Cultura Festiva, así como aquellas que formen parte de entidades que también la hayan recibido.

5.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.4. Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones procedentes de cualquier Administración u organismo público o privado.

5.5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, y el Ayuntamiento podrá comprobarlo por los medios que considere pertinentes para el cálculo de la subvención.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

5.6. El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere esta convocatoria asciende a un total de 70.000 euros y se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 48910, de los Presupuestos generales de este ejercicio.

5.7. Los gastos subvencionables son las actividades derivadas de las fiestas de carácter singular, tradicional o popular, como:

- a) Los elementos materiales de apoyo al montaje de la actividad y de diseño técnico (sonido, iluminación, etc.)
- b) Manifestaciones pirotécnicas
- c) Actuaciones musicales.
- d) La producción y edición de libros relacionados con la fiesta o cualquier otro elemento gráfico de apoyo a la fiesta. En el caso de la edición de libros, todos los ejemplares de la obra deberán disponer de los números del depósito legal y del ISBN o del ISSN (en su caso).
- e) Cabalgatas o similares.
- f) La compra, confección o alquiler de vestuario directamente relacionado con la fiesta.
- g) Restauración o creación de elementos de imaginería festiva.
- h) Cualquier otro gasto que, dentro de los límites legales, sirva para el desarrollo de las actividades asociadas a estas celebraciones.

Estos gastos habrán de responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS, 31.1 de la LGS y 83.1. del RLGS.

5.8. No serán subvencionables las actividades siguientes:

- a) Las actividades deportivas, sociales, gastronómicas, recreativas, de viajes y similares.
- b) Las actividades consistentes en el mantenimiento de la entidad promotora.
- c) La adquisición de bienes muebles que supongan un incremento en el patrimonio de la entidad, así como el alquiler de bienes muebles.
- d) Aquellas actividades el contenido de las cuales esté claramente previsto en las restantes convocatorias de ayudas del Ayuntamiento de València.
- e) Actividades culturales cofinanciadas por el Ayuntamiento de València o alguno de sus organismos públicos.
- f) Cualquier otro gasto que no sirva para el desarrollo de las actividades asociadas a estas celebraciones.

5.9. El gasto habrá de haberse realizado y pagado a lo largo del año 2019.

## 6. SOLICITUDES

6.1 Las solicitudes para participar en las convocatorias anuales se formalizarán en modelos de instancia preestablecidos, que estarán a disposición en la página web del



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

Ayuntamiento de València [www.valencia.es](http://www.valencia.es), se presentarán por cualquiera de los medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

6.2 Para la tramitación telemática habrá de acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento de València, trámites, materias, cultura. Se habrá de disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el órgano competente.

6.3. La entidad solicitante de subvención emitirá una declaración responsable (integrada en la solicitud mencionada) relativa a los puntos siguientes:

1. Asunción del compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo y ante el Servicio de Cultura Festiva la aplicación de las cantidades recibidas.
2. No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
3. Estar exento o no sujeto o encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
4. No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València o sus organismos cuando concluya el plazo de presentación. La apreciación de esta prohibición se realizará de manera automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
5. Asunción del compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones anteriores durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.
6. Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financian la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad o si está pendiente de resolución.

Así mismo, en la solicitud se rellenarán, si es el caso, otras especificaciones a las que se pueda hacer referencia en esta convocatoria y que puedan servir de apoyo para otorgar la puntuación a conceder.

6.4. Junto con el impreso de solicitud de subvención, tendrá que adjuntarse con carácter obligatorio:

1. CIF de la entidad solicitante.
2. NIF de la persona representante legal.
3. Estatutos de la entidad o cualquier otro documento que acredite la capacidad jurídica de la entidad, así como para acreditar que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida dentro del objeto o fines sociales de esta.
4. Memoria descriptiva que incluya de manera específica:



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

- nombre de la fiesta
- justificación de la necesidad
- número de personas y diversidad de público al que va dirigida la actividad
- descripción de la actividad o actividades, indicando especialmente las reflejadas en los criterios de valoración
- temporalización (datos de ejecución)
- presupuesto total y desglosado por conceptos de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación.

5. Memoria descriptiva de la actividad o actividades ejercidas en ejercicios anteriores (o convocatoria anterior en caso de actividades con otra periodicidad), con el mismo detalle que se señala anteriormente, con acreditación de la experiencia y trayectoria de la entidad promotora, así como la estructura y medios disponibles.

6.5. En caso de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y datos bancarios donde se desea recibir la subvención, tendrá que comunicarse en el Ayuntamiento mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

6.6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en la convocatoria o los establecidos con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la legislación en materia de procedimiento administrativo, o no se acompañe a esta la documentación prevista, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace así, se considerará por desistido de su petición con una resolución previa que deberá ser dictada en los términos previstos en la precitada legislación en materia de procedimiento administrativo.

6.7. La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificaciones telemáticas. No obstante esto, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y habrá de aportar las correspondientes certificaciones (artículo 23.4 del Reglamento de la LGS).

6.8. Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones tendrán que concurrir no solo en el momento de la concesión sino también en el del reconocimiento de la obligación.

6.9. Las certificaciones y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada; excepto cuando haya sido autorizada la obtención de la acreditación a la que se hace referencia más arriba.

### **7. PUBLICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

7.1. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá el extracto al Boletín Oficial de la Provincia de València, y en la sede electrónica y la página web del Ayuntamiento de València.

7.2. Acordada la convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda económica para fiestas tradicionales, singulares o populares, y de la documentación enumerada más arriba, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

7.3. La resolución de la convocatoria será publicada en la BDNS y en la página web municipal.

### **8. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión será a cargo del Servicio de Cultura Festiva del Ayuntamiento de Valencia.

8.2. Se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva.

8.3. Las ayudas se concederán mientras haya crédito presupuestario.

8.4. La puntuación mínima necesaria para obtener la subvención se fija en 20 puntos.

8.5. El importe subvencionado será el resultado de la aplicación del criterio de distribuir la cantidad asignada con destino a las subvenciones de manera proporcional a la puntuación obtenida después de la realización de la valoración.

8.6. Los criterios de valoración que se aplicarán a la hora de evaluar las solicitudes y que permitirán hacer la propuesta razonada de las cantidades subvencionadas son los siguientes:

La puntuación global máxima de cada solicitud será de 100 puntos, de acuerdo con la distribución de criterios siguiente:

- a) Por el importe de gastos especificados en la memoria que sean subvencionables, se asignarán hasta 10 puntos.
- b) Por la calidad cultural y/o artística de la memoria de actuación, su grado de desarrollo y la coherencia en su contenido en relación con los objetivos que la motivan, hasta 15 puntos.



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

- c) Por la capacidad de favorecer el conocimiento de la cultura y el patrimonio festivo valenciano, hasta 15 puntos.
- d) Por incidir las actividades en bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, en cualquiera de sus categorías, reconocidas con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente, hasta 10 puntos
- e) Actividades en el desarrollo y difusión de las cuales se utilice preferentemente el valenciano, hasta 15 puntos.
- f) Por la capacidad de generar nuevas iniciativas culturales, favorecer el desarrollo local o potenciar la atracción turística a través de su difusión y repercusión, 10 puntos.
- g) Por la amplitud del público al que van dirigidas las actividades, que se pueda acceder de manera libre y gratuita, y sean inclusivas y accesibles a la ciudadanía en general, más allá de las personas asociadas, 15 puntos.
- h) Por actividades consolidadas en la trayectoria de la entidad solicitante, 10 puntos.

8.7. Evaluadas las solicitudes, el Servicio instructor elaborará una propuesta de concesión que será elevada a dictamen de la Comisión de Valoración. Esta Comisión emitirá un dictamen que será sometido a la aprobación del órgano competente para la resolución. Acogida la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

8.8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución se notificará a las entidades interesadas y pondrá fin a la vía administrativa. Se podrá interponer en contra un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el modo y plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción. La notificación se entenderá aceptada por las entidades beneficiarias si, transcurridos diez días desde la recepción, la entidad interesada no ejerce ningún acto en contra.

8.9. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 25.3 de la LGS y el 63 del RSG, el acuerdo, además de a las entidades solicitantes a las que se conceden las subvenciones, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

8.10. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se hubiera dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 20.8 OGS.

## **9. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

9.1. La Comisión de Valoración de esta convocatoria estará formada por:



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

- Presidente: el jefe de la Sección de Patrimonio Festivo o persona en quien delegue
- Secretario/aria: un/a funcionario/a del Servicio de Cultura Festiva.
- Vocal: el jefe de la Sección de Museos del Servicio de Cultura Festiva o persona en quien delegue.
- Vocal: La persona que ostente la inspección coordinadora de los museos de Cultura Festiva o persona en quien delegue
- Vocal: un/a funcionari/a de la Oficina Coordinadora de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

9.2. Esta Comisión se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo que disponen los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del 2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ocupe la secretaría no tendrá voz ni voto.

## **10. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

10.1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el acuerdo de concesión se hará en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, regulada por los artículos 30 de la LGS, y 69.a), 72 y 73 de su reglamento, así como el capítulo IV, artículos 30, 34 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS).

10.2. La presentación de la cuenta justificativa y las facturas se hará por medio de la sede electrónica. Las facturas que se presentan tendrán que estar pagadas antes de que finalice el plazo de justificación y en todo caso dentro de 2019.

El modelo de cuenta justificativa estará a disposición en impresos dentro del trámite.

10.3. El plazo de justificación para las entidades que hayan celebrado la fiesta a lo largo del primer semestre de 2019 será de un mes a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de concesión, y hasta el 10 de enero de 2020 para el resto.

10.4. En todo caso, las facturas tienen que reunir los requisitos siguientes:

- Identificación de la persona o empresa proveedora por medio de nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación clara de la entidad por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales, precios unitarios y totales, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, en su caso, el IRPF.



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

- Recibo de la persona o empresa proveedora por medio de la firma y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago realizado.

10.5. Para las facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, la acreditación del pago tendrá que realizarse únicamente mediante alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta.
2. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
3. Cualquier otro medio dentro de los términos legales.

10.6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, habrá de acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con el artículo 30.4 de la LGS.

10.7. En cuanto a la justificación y el procedimiento de esta, se atenderá a lo que se dispone en la normativa vigente.

10.8. El régimen de pago será con carácter anticipado.

### **11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

11.1. Las entidades beneficiarias de la subvención, el pago de la cual se prevé anticipado a la ejecución de la actividad, con exención de la constitución de garantía, estarán obligadas a todos los efectos a cumplir lo que establece el artículo 14.1 de la LGS y, en particular, el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos. En concreto, y entre otros:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a su finalidad de los fondos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- e) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la manera como en duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas,



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el resto de normativa. El reintegro comportará la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde la procedencia del reintegro. En el supuesto de incumplimiento parcial del objetivo o de la obligación de justificar, el reintegro se exigirá por el exceso percibido sobre lo que se ha cumplido o justificado, con el requerimiento previo para que se presente la justificación según lo que establece el artículo 70.3 del RLGS.

11.2. En el supuesto de que en la fecha de publicación de esta convocatoria se haya efectuado la actividad, la entidad beneficiaria de subvención asumirá el compromiso de dar difusión a la colaboración institucional con posterioridad.

### **12. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES**

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones al efecto de determinar la cantidad que finalmente perciba la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, son los siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando su cumplimiento total sea determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se acredite causa de fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial, con aplicación de la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

2. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pone de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por las respectivas personas o entidades acreedores, se exigirá el reintegro, aplicando el principio de proporcionalidad, al efecto del cual se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados con respecto al total de gastos subvencionables imputados.



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

SEGUNDO. Autorizar un gasto total de 70.000 euros, el importe del cual será con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 48910 "Otras transferencias" según propuesta de gasto 2019/3008, ítem gasto 2019/095810.

TERCERO. Convocar al amparo del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, y la base 23 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, la concesión de subvenciones a las entidades que realicen fiestas de carácter tradicional, singular o popular con sujeción a la convocatoria aprobada, y por el importe máximo total estimado de 70.000 euros indicado en el apartado anterior.

CUARTO. Otorgar al acuerdo que se adopta la publicidad adecuada.